

ACTA DE INSPECCIÓN

D^a. [REDACTED] y D. [REDACTED] funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear, acreditados como inspectores,

CERTIFICAN: Que los días veintiséis y veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, se personaron en la central nuclear Vandellós II (en adelante CNVA2), sita en la provincia de Tarragona. Esta instalación dispone de Autorización de Explotación concedida por Orden Ministerial de fecha 21 de julio de 2010.

La inspección tuvo por objeto comprobar la gestión que efectúa la instalación a los residuos radiactivos de media y baja actividad y al material residual contaminado potencialmente desclasificable (procedimientos de inspección PT.IV.253 y PT.IV.254), de acuerdo con la agenda de Inspección que figura en el Anexo I del Acta, la cual había sido comunicada a la instalación previamente a la inspección.

La inspección fue recibida por D. [REDACTED], Jefe ALARA operacional, D^{ña}. [REDACTED] y D. [REDACTED] Técnicos de PR de residuos radiactivos; y parcialmente por D^{ña}. [REDACTED], Jefa del Servicio de Protección Radiológica; D. [REDACTED] Monitor de PR de residuos radiactivos; y D^{ña}. [REDACTED] miembro del Gabinete de Licenciamiento (ANAV).-

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos al inicio de la inspección que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la Inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

En relación con la situación de aceptación de los residuos RBBA y RBMA y con los residuos radiactivos pendientes de definir su vía de gestión, residuos pendientes de acondicionamiento, programas de minimización de residuos y actuaciones en curso.

La revisión vigente del Plan de Gestión de Residuos (PGRR) es la revisión 4, el titular informó que ha editado una propuesta de revisión que ha sido enviada al CSN.

A pregunta de la inspección, el titular informó que, a fecha de la inspección, las revisiones aprobadas por Enresa de los Documentos Descriptivos de Bultos (DDB) son:

- Revisión 4 del PR-EE-54, DDB de resinas de intercambio iónico
- Revisión 3 del PR-EE-55, DDB de sólidos de proceso (flitros)
- Revisión 4 del PR-EE-56, DDB de sólidos heterogéneos no compactables
- Revisión 4 del PR-EE-57 DDB de residuos compactables
- Revisión 5 del PR-EE-66, DDB de concentrados de evaporador y lodos desecados

La Inspección solicitó y no recibió copia de los siguientes DDB que habían sido editados y aprobados por el titular, quedando éstos a la espera de su aceptación por parte de Enresa:

- Revisión 4 del PR-EE-55, DDB de sólidos de proceso (flitros)
- Revisión 5 del PR-EE-56, DDB de sólidos heterogéneos no compactables,
- Revisión 5 del PR-EE-57 DDB de residuos compactables,
- Revisión 6 del PR-EE-66, DDB de concentrados de evaporador y lodos desecados
- Revisión 3 del PR-EE-74, DDB de sólidos heterogéneos no compactables introducidos en contenedores tipo CMT

A pregunta de la Inspección, el titular destacó entre los motivos para la edición de las nuevas revisiones de los DDBs de referencia PR-EE-55, PR-EE-56, PR-EE-57 y PR-EE-66 la actualización del isotópico a aplicar durante los próximos años necesario para el cálculo de la actividad junto con la inclusión de comentarios de Enresa. El titular informó que, dado que el nuevo isotópico había sido aprobado por Enresa, estos nuevos factores de escala son aplicados en los bultos producidos tras la aprobación de los DDBs.

En relación con el DDB de sólidos heterogéneos no compactables introducidos en contenedores tipo CMT de referencia PR-EE-74, el titular indicó que el resultado del control de medios de Enresa con referencia QR-15-5000-WM-023 fue que *"tras el análisis de la documentación entregada y con las verificaciones efectuadas in situ, se concluye que el productor dispone de los medios necesarios para la generación de bultos de RBMA sólidos heterogéneos no compactables acondicionados en contenedores metálicos tipo CMT"* pero que la aprobación del DDB por parte

de Enresa quedaba a expensas de la inclusión de una serie de comentarios adjuntos al citado documento. Asimismo, El titular informó que la revisión 3 del citado DDB PR-EE-74 se había editado con el objeto de incluir los mencionados comentarios de Enresa y que estaban a la espera de la aprobación del libro de proceso asociado al DDB para el acondicionamiento de sólidos heterogéneos no compactables introducidos en contenedores tipo CMT.

La inspección se interesó por el estado de las no conformidades 031-PD-IN-0030 y 031-PD-IN-0032 creadas tras la auditoría de proceso de Enresa del año 2015. El titular informó que la no conformidad 031-PD-IN-0030 fue cerrada por Enresa en 2018 tras la edición del informe "evaluación del alcance las desviaciones observadas en la actividad de bultos heterogéneos no compactables en bidón de 220 litros de CN Vandellós II con referencia 031-IF-IN-0416. En relación con la no conformidad 031-PD-IN-0032, según la cual 1 bulto de filtros de circuitos líquidos inmovilizados por medio de matriz de CH no fue aceptado por Enresa dado que incluye en su interior un detector intranuclear, la Inspección solicitó y no recibió copia de las cartas de CNVA2 de Enresa con referencias GR/03-2017 y GR/02-2017, según los cuales dicho bulto no conforme de filtros de circuitos líquidos inmovilizados por medio de matriz de CH contenido detectores intranucleares se gestionaría mediante su consideración como un bulto de diferentes naturalezas.

La inspección se interesó por el cálculo de actividad para dicho bulto, el titular informó que el cálculo de actividad del detector intranuclear se haría a partir del uranio y los productos de activación contenidos en dicho detector intranuclear.

La Inspección se interesó por la existencia de dos expedientes de aceptación para residuos compactables de muy baja actividad, de referencias EA-2012-01 de revisión 6 de junio de 2016 y EA-2016-01 revisión 2 de septiembre de 2019, el titular informó que la instalación acondiciona los residuos de acuerdo con los DDB aprobados por Enresa con independencia de si el bulto obtenido es categorizado finalmente como RBBA o RBMA y que es Enresa la empresa encargada de, para el caso de los bultos RBBA, incluirlos en el expediente de aceptación que corresponda.

El titular informó que por ahora solo pueden expedir como bultos RBBA residuos compactables dado que, aunque disponen de otros residuos que por cuya actividad pudieran ser considerados como RBBA, no pueden ser expedidos como tales hasta la apertura del correspondiente expediente de aceptación por parte de Enresa.

La Inspección se interesó por la ausencia de información sobre las modalidades de gestión implantadas en la instalación para los detectores intranucleares, los detectores de humo y los denominados residuos atípicos, en la sección 2.1.7 del informe anual de 2018, de referencia VI010168, el titular explicó que no se han incluido dado que, aunque dichas naturalezas ya

existen en la propuesta de revisión 5 del PGRR aprobada por CNVA2, esas naturalezas no existen como tales en la revisión vigente del PGRR, revisión 4, pero, no obstante incluirán la información que aplique a dichas categorías en la sección 2.1.7 del informe anual del año 2019 con independencia de la aprobación de la propuesta de revisión 5 del PGRR.

Se informó a la Inspección de lo siguiente con respecto a los residuos que aún no tienen definida su vía de gestión:

-Resinas:

A pregunta de la inspección sobre los 192 bidones de resinas incorporadas a matriz de conglomerante hidráulico generados entre 1991 y 1996 pendientes de aceptación con nivel 2 de caracterización, el titular estima que tras el análisis realizado por CNVA2 y Enresa:

- 15 de ellos decaerán a Nivel 1 en un periodo de 5 años y posteriormente podrán ser gestionados de acuerdo con el Libro de Proceso VD-LP-02.
- 35 de ellos decaerán a Nivel 1 en un periodo de 5 y 30 años y posteriormente podrán ser gestionados de acuerdo con el Libro de Proceso VD-LP-02.
- 142 de ellos decaerán a Nivel 1 después de 30 años.

El titular confirmó que a 31 de diciembre de 2018 había alrededor de 61 m³ de resinas potencialmente desclasificables. A pregunta de la inspección, el titular informó que por ahora no han avanzado en el cálculo de los factores de escala necesarios para su potencial desclasificación.

-Sólidos no compactables y chatarra metálica:

El titular informó que a 31 de diciembre de 2018 disponían de alrededor de 124 m³ de chatarras metálicas, agrupadas en :

- 25 CMTs (aproximadamente 24,3 m³) de chatarras metálicas potencialmente desclasificables
- 64 CMTs de residuos pendientes de la aceptación por Enresa del DDB PR-EE-74 revisión 3.
- 12 CMTs (aproximadamente 15,84m³) pendientes de segregación y su acondicionamiento como residuos o su desclasificación.

-Carbón Activo:

A pregunta de la inspección el titular informó que no dispone de ninguna cantidad almacenada de residuo de este tipo.

-Maderas:

A pregunta de la inspección el titular informó que no dispone de ninguna cantidad almacenada de residuo de este tipo.

-Obra civil y tierras:

A pregunta de la inspección el titular informó que no dispone de ninguna cantidad almacenada de residuo de este tipo.

-Fuentes, Detectores intranucleares, Detectores de humo:

El titular informó que a 31 de diciembre de 2018, tenía almacenadas 187 fuentes encapsuladas, 7 fuentes no encapsuladas, 20 detectores intranucleares y 444 detectores de humo en desuso.

A pregunta de la inspección, el titular informó que según le había manifestado Enresa alrededor de 34 de las fuentes podrían ser gestionados como residuos de media y baja actividad.

La Inspección se interesó por la gestión de los detectores intranucleares, el titular informó que han propuesto su gestión mediante su acondicionamiento junto a residuos radiactivos no compactables. Para ello, han editado y aprobado la revisión 5 del DDB PR-EE-56 que está pendiente de aprobación por parte de Enresa.

A pregunta de la inspección, El titular informó que tras contactar con un gestor externo para el acondicionamiento de los detectores de humo, han decidido que ésta será su vía de gestión futura, aunque no ha establecido un contrato de gestión en espera de recibir más detectores de humo.

-Aceites:

A pregunta de la inspección, el titular informó que, a 31 de diciembre de 2018, disponía de 2.02 m³ de aceite no desclasificable. El titular informó que prevé la retirada de estos residuos por Enresa para su incineración en El Cabril.

-Aditivos lavadores de freón:

A pregunta de la inspección, el titular informó que disponen de 1,42 m³ de aditivos lavadores de freón y que prevén sean aceptados por Enresa para su incineración en la instalación de El Cabril.

-Atípicos.

El titular informó que a diciembre de 2018 la instalación dispone de los siguientes volúmenes de residuos atípicos acumulados sin una vía de gestión definitiva:

- 0,5 m³ de disolventes contaminados
- 0,41 m³ de grasas
- 0,45 m³ de restos de pintura
- 0,075 m³ de disolventes y pinturas secos
- 0,665 de filtros y viales de centelleo de química y radioquímica.

La inspección se interesó por la creación de la naturaleza de residuos "atípicos" en la nueva revisión del PGRR, el titular informó que estaban agrupados en esta categoría residuos que por su volumen eran muy minoritarios aunque no tengan una vía de gestión posterior similar.

-Filtros.

El titular informó que a fecha de inspección disponen de 13 cestas filtrantes con 69 filtros además de 1 bidón de 220 litros de filtros de circuitos líquidos inmovilizados por medio de CH conteniendo detectores intranucleares en nivel 3 de gestión.

-Concentrados y lodos.

La Inspección se interesó por las acciones PAC de referencia 17/6321, según la cual se habría encontrado una discrepancia en la contabilidad de concentrados y lodos y de referencia 17/6322 según la cual durante la realización de un inventario de residuos radiactivos se constata que se dispone de 19,58 m³ de concentrados líquidos con cloruros y 19,58 m³ con concentrados líquidos de sistemas de planta. El titular informó que Enresa había autorizado su acondicionamiento mediante el Documento Descriptivo de Bulto de concentrados de evaporador y lodos desecados, de referencia PR-EE-66 revisión 5 durante una reunión mantenida entre CNVA2 y Enresa. La inspección solicitó pero no recibió copia de la misma.

En relación con los programas de minimización de residuos, el titular informó a la Inspección de la existencia de dos proyectos en curso uno relacionado con la segregación de materiales residuales y otro asociado a la desclasificación incondicional de chatarras metálicas.

En relación con el control de materiales residuales a la salida de las zonas de residuos radiactivos (ZRR) y a la salida de la instalación.

A pregunta de la inspección sobre la reclasificación de zonas, el titular informó que la reclasificación de zonas se realiza mediante los procedimientos PR-B-06 revisión 9 sobre vigilancias periódicas y especiales de radiación y contaminación, el PR-B-01 revisión 8 sobre determinación de los niveles de radiación Gamma y Beta-Gamma y el PR-B-02 revisión 10 sobre determinación de la contaminación superficial. La inspección solicitó y no recibió copia de los mismos.

La Inspección se interesó por la reclasificación como zona de residuos radiactivos de la denominada "galería de tendones del edificio de contención" (cubículo Q-0-0/3) y "el acceso a la esclusa de emergencia (cubículo Q-1-14/17)" entre los días 27 y 29 de Junio de 2018. El titular informó que el 29 de Junio, tras la comprobación de ausencia de contaminación superficial de acuerdo con el procedimiento PR-B-02, se declaró la zona como Zona de Residuos Convencionales y mostró el registro de vigilancia de contaminación superficial donde según el cual no había restos de contaminación ambiental. La Inspección solicitó y no recibió copia de dicho registro.

En relación con el control de materiales a la salida de estas zonas temporalmente reclasificadas como de residuos radiactivos, el titular informó que en el caso de los cubículos Q-0-0/3 y Q-1-14/17, al estar ambas zonas dentro de la zona controlada de la instalación, el control a la salida de materiales y equipos se corresponde con el control convencional de la instalación. A pregunta de la Inspección, el titular informó que en caso de tener que habilitar un acceso alternativo al convencional, la instalación dispone de equipos adicionales para el control de la contaminación de equipos y herramientas a la salida de zona controlada pero que la instalación de estos equipos no se encuentra procedimentada.

En lo referente a la metodología de control de materiales residuales muestreables, a pregunta de la inspección el titular indicó que dicho control se realiza en la instalación de acuerdo con el procedimiento "Gestión de Material Residual de Zona Vigilada y/o Controlada" (PR-EE-15 rev.6). El titular mostró pero no proporcionó copia a la Inspección de los siguientes registros, relacionados con el control de materiales residuales muestreables:

- Registro mensual de generación de aceites, correspondiente al mes de octubre de 2017 (Anexo I del citado procedimiento).
- Inventario Mensual de Material Residual en Zona Controlada correspondiente al mes de octubre de 2017 (Anexo II del citado procedimiento).

- Fichas de Categorización de Materiales No Impactados para la salida de la ZRR, correspondientes a un canister de carbón activo de la unidad GGACO/B y a la unidad de valoración: "Bidón_11 Resinas Gastadas KL (Salida 2017/018)" (Anexo III del citado procedimiento).

A pregunta de la Inspección sobre el criterio en función del cual se clasifica el aceite muestreado como Impactado o No Impactado, el titular aclaró que el criterio para definir una cierta cantidad de aceite como No Impactado es que la actividad específica de los isótopos de la muestra sea inferior al umbral de decisión correspondiente.

A pregunta de la Inspección, el titular aclaró que no existe un tiempo límite para el llenado de los bidones de tratamiento intermedio de aceites de lubricación, de modo que se espera a su llenado antes de continuar con el proceso.

En lo referente a la metodología de control de materiales residuales no muestreables, a pregunta de la inspección el titular indicó que dicho control se realiza de acuerdo con el procedimiento "Segregación Radiológica de Material Residual No Homogéneo" (PR-EE-18 rev.7), el cual se encontraba en revisión. La Inspección revisó al azar varios registros sobre el control a la salida de materiales residuales "no homogéneos", la Inspección solicitó y no recibió varios registros de los previamente revisados. La Inspección constató que la descripción de algunos de los materiales declarados como no impactados no permitía inferir que dichos materiales fueran de geometría simple.

En lo referente a la medición del material no muestreable en zonas no contaminadas y contaminadas de acuerdo a lo indicado en el procedimiento PR-EE- 15 Rev.6, el titular indicó que estos residuos se recogen en contenedores dispuestos por PR, se lleva a cabo una primera medición exterior de estas bolsas y en función de su tasa de dosis se trasladan a zonas de segregación, descontaminación o zonas de residuos radiactivos

En relación con la medida de material no muestreable, la Inspección verificó que se había llevado a cabo la medición y salida de material denominado como "plásticos", "componentes electrónicos" o "casquetes de hormigón". La inspección solicitó y no recibió estos registros.

La Inspección dejó constancia de que los procedimientos que desarrollan la aplicación de la IS-31 sobre los criterios para el control radiológico de los materiales residuales generados en la instalación, son algo confusos y utilizan conceptos diferentes para hablar de un mismo tipo de residuos. El titular indicó que llevarían a cabo una revisión de todos los procedimientos implicados para solucionarlo.

En lo referente a la gestión de las alarmas de pórtico, a pregunta de la inspección el titular indicó que esta gestión se encuentra procedimentada en el documento "Gestión del Sistema de Vigilancia de Vehículos en CN Vandellós II" (PR-EE-72, rev.1). A petición de la inspección el titular mostró a la inspección los registros de alarma de los pórticos ECAI y ECAE, correspondientes al año 2018.

A pregunta de la Inspección, el titular indicó que todas las alarmas de pórtico quedan registradas en la instalación, ya correspondan a residuos radiactivos, material desclasificado o residuos convencionales, con independencia de que se trate de verdaderos positivos o de falsos positivos.

A pregunta de la Inspección sobre el criterio utilizado para determinar con certeza si una alarma de pórtico se produce por la presencia de isótopos naturales en la carga del vehículo, el titular indicó que siempre que un vehículo que no lleva residuos radiactivos produce una alarma de pórtico se realiza un control manual con un Inspector 1000 de Canberra, y que dicha determinación responde al juicio de expertos sobre una medida de espectrometría in situ.

La Inspección verificó las calibraciones y verificaciones de ambos pórticos del último año. La inspección solicitó y no recibió estos registros.

En relación con corrientes de residuos de muy baja actividad potencialmente desclasificables. Actuaciones de desclasificación realizadas. Aplicación de los procedimientos asociados.

La resolución de la DGPEM del 6 de agosto de 2009 autoriza con condiciones a la CNVA2 para la desclasificación de aceites usados. A pregunta de la instalación, el titular confirmó que no habían desclasificado aceites usados en los años 2017 y 2018.

El titular confirmó a la inspección que el procedimiento aplicable para la desclasificación de estos materiales es el documento "Gestión de la desclasificación de aceites usados con bajo contenido de actividad" (PA-166 rev.4)

El titular informó que tras la inspección a la puesta en marcha para la desclasificación de metales, se abrió la acción PAC 18/539/01-06 con acciones correctivas como consecuencia de dicha inspección y que ha enviado al CSN para su evaluación el resultado del plan de pruebas con el resultado de las acciones correctivas mediante la carta CNV-L-CSN-6771 de 1 de febrero de 2019.

En relación con los sistemas de acondicionamiento de residuos. Procedimientos de operación y control. Modificaciones en curso y previstas.

La Inspección se interesó por el acondicionamiento de residuos de concentrados del evaporador y lodos desecados acondicionados mediante el DDB de referencia PR-EE-66.

A pregunta de la Inspección, el titular aclaró que el sistema de desecación de concentrados del evaporador y de lodos provenientes de sumideros, fondos de tanques o actividades de limpieza está descrito en la revisión 37 del Estudio de Seguridad (ES) en el epígrafe "*componentes principales del sistema de desecho radiactivos líquidos*", sección 11.2.2.2.1 del ES de la siguiente forma "*MODULOS DE SECADO. Hay dos módulos de secado en los que se coloca un bidón vacío de 130 litros y tras el llenado del bidón se procede a la desecación y cristalizado del concentrado mediante un proceso de evaporación en vacío. El proceso finaliza con la colocación del bidón de 130 litros tapado, en el interior de otro bidón de 200 litros.*"

La Inspección se interesó por la acción PAC 18/3662 según la cual, tras la desecación de concentrados del evaporador en un bidón de 135 litros, el bidón conteniendo el concentrado desecado no encajaba adecuadamente en el bidón de 220 litros con envoltente de conglomerante hidráulico de referencia VD07208. El titular informó que el bidón de 135 litros, tras el enfriamiento del bidón de 135 litros, éste encajó por gravedad en el bidón.

La Inspección se interesó por el proceso de confección de los bidones de 220 litros con envoltente de 5 mm de Conglomerante Hidráulico (CH), el titular informó que subcontratan este proceso a una empresa externa y que en el momento de la inspección no disponía de ningún bidón con envoltente de CH sin residuo.

A pregunta de la Inspección, el titular informó que la empresa subcontratada de la producción de los bidones de 220 litros con envoltente de CH es la responsable de cumplir con las especificaciones de Enresa y que el titular no realiza ningún control ni sobre el proceso de producción de bidones con CH ni sobre los bidones con envoltente de CH recibidos.

A pregunta de la Inspección, el titular afirmó que ya no se emplean cestas filtrantes colocadas en bidones con soporte centrador para el desecado de lodos provenientes de sumideros y de equipos mencionado en la sección 6.1 del DDB de referencia PR-EE-66.

La Inspección se interesó por el tratamiento llevado a cabo por el titular para el desecado de los lodos provenientes de sumideros y de tanques. El titular informó que la práctica habitual es almacenarlos en bidones de 220 litros o en bidones de 135 litros en el interior de un blindaje

biológico y almacenarlos destapados en el ATRS para su desecado. Por otro lado la revisión 5 del DDB PR-EE-66, sección 7.5, establece que:

- los lodos acumulados en los fondos de los distintos sumideros y tanques son extraídos en bidones de 135 litros y acondicionados en la planta de desecación,
- cuando el volumen de los lodos a gestionar sea importante o cuando contengan un exceso de agua y/o cuando el servicio de PR así lo aconseje por criterios ALARA, dichos lodos se podrán recoger en bidones de 220 litros estándar o prehormigonados, que se trasladaran por planta tapados y podrán ser almacenados destapados en el almacén provisional, a la espera de que se produzca una disminución de los riesgos radiológicos para su procesamiento.

La Inspección se interesó por la cantidad de Bidones de lodos existentes pendientes de su acondicionamiento, el titular no pudo presentar a la Inspección la relación de Bidones en este estado. El titular informó que los bidones que contienen lodos están situados en la cota cero del almacén A del ATRS. A pregunta de la inspección. Los representantes del titular indicaron que la evolución del grado de avance en el secado se realiza mediante inspección visual empleando las cámaras de la sala de control del ATRS.

La Inspección se interesó por la vigilancia de los bultos con lodos pendientes de acondicionamiento, El titular informó que se vigila su estado trimestralmente de acuerdo con el procedimiento PR-EE-67, revisión 2 sobre inspección de bidones. El titular informó que la inspección visual de la integridad de los contenedores solo se realiza a los bidones situados en el perímetro exterior. La inspección solicitó y no recibió copia de la revisión 2 del procedimiento PR-EE-67.

La Inspección se interesó por la composición isotópica empleada para el cálculo de actividad en bultos de concentrados del evaporador y lodos desecados, el titular informó que siempre emplea el isotópico vigente en la fecha de creación del bulto con independencia de la antigüedad del producto acondicionado.

La inspección solicitó y no recibió copia del procedimiento POS-HB2 sobre el funcionamiento de la desecadora y constató que la revisión 5 del PR-EE-66 no recoge dicho procedimiento en relación con la operación del sistema de desecación.

La Inspección seleccionó al azar el bidón VD05787, el titular presento copia de la ficha del bulto, y no pudo presentar el registro de operación del sistema de desecación y cristalización de acuerdo con el anexo 1 del procedimiento POS-HB2 ni certificados de verificación y calibración de los equipos de medida de actividad empleados.

A pregunta de la Inspección en relación al análisis radioquímico realizado al contenido del desecado del evaporador del bidón VD05787, los representantes del titular indicaron que no se podía establecer una relación directa entre los análisis realizados al concentrado del evaporador y el concentrado desecado, dado que el análisis se hace de forma directa en el evaporador. El titular aseguró que en cualquier caso, el análisis realizado mediante el procedimiento PQC-61 sobre el control químico de concentrados del evaporador de desechos aseguraba el cumplimiento con los requisitos establecidos en el DDB PR-EE-66.

La inspección se interesó sobre los sistemas de solidificación de resinas dado que la revisión 37 del Estudio de seguridad, en su capítulo 11.4.2, presenta dos métodos de solidificación de resinas (mediante mezclador intensivo o mediante mezclador con agitador perdido) mientras que tanto el PR-EE-54 revisión 4, DDB de resinas de intercambio iónico, como el Procedimiento PR-EE-HC revisión 1, sobre la Operación del sistema de tratamiento de residuos radiactivos sólidos (HC), establecen únicamente que el acondicionamiento de la resinas se realiza mediante el sistema con agitador perdido. El titular informó que, aunque el sistema empleado para el mezclado e inmovilizado de las resinas es el mezclado mediante agitador perdido, el sistema de mezclado con mezclador intensivo sigue instalado en la instalación aunque en la actualidad no se puedan acondicionar resinas por este método.

En relación con la situación de los almacenes temporales de residuos y zonas de acopio. Cumplimiento de los procedimientos de control radiológico, inventario y mantenimiento asociados.

A pregunta de la Inspección sobre la organización y gestión del Almacén del Edificio de Solidificación (cota 96), que de acuerdo con el procedimiento "*Almacenamiento de Residuos Sólidos Radiactivos de Media y Baja Actividad*" (PR-EE-60 rev.1) requiere del control radiológico previo de los bultos almacenados, el titular indicó que los bidones de 220 litros son controlados de acuerdo con el procedimiento "*Control Radiológica de Bultos de 220 Litros de Residuos Radiactivos Sólidos*" (PR-EE-08 rev.5), mientras que los residuos acondicionados en CMT se controlan de acuerdo con el DDB de bultos compactables en CMT (PR-EE-74 rev.3).

A pregunta de la Inspección, el titular aclaró que la máxima altura de apilamiento que puede alcanzarse en el Almacén del Edificio de Solidificación (cota 96) según procedimiento es la correspondiente a la de siete niveles de bidones, aunque en la práctica el apilamiento se realiza hasta cuatro niveles.

A pregunta de la Inspección sobre el procedimiento "Inspección de los Bidones de Residuos Sólidos Radiactivos de Media y Baja Actividad" (PR-EE-67 rev.2), el titular aclaró que la inspección visual trimestral realizada a través del circuito cerrado de TV del almacén aplica sólo a los bidones almacenados y que estén accesibles.

A pregunta de la Inspección, el titular indicó que todos los hallazgos de deterioros realizados durante la inspección visual constituyen una entrada PAC, tal y como se indica en el procedimiento PR-EE-67 rev.2.

A pregunta de la Inspección sobre la gestión del Almacén del Edificio de Solidificación (cota 87), el titular indicó que aplica el documento "Almacenamiento de Residuos Sólidos Radiactivos Compactados de Baja Actividad" (PR-EE-61 rev.3).

Durante la visita a planta, la inspección comprobó que el Almacén del Edificio de Solidificación (cota 87 del ATRC) contaba con bidones con residuos de baja actividad apilados a tres alturas, con chapa metálica entre los diferentes niveles, de acuerdo con el procedimiento PR-EE-61 rev.2. A pregunta de la inspección, el titular indicó que la ocupación de dicho almacén era superior al 100% establecido para bidones de residuos compactables de baja actividad.

Durante la visita se accedió al cubículo K-1-02 del ATRC donde se encontraban bidones de 220l que contenían resinas gastadas de los desmineralizadores del sistema de purga de los generadores de vapor. De acuerdo a su etiquetado los bidones se llenaron en el año 2000, con resinas del desmineralizador A.

Algunos bidones situados en el cubículo K-1-02 del ATRC se encontraban deteriorados en la parte correspondiente a la base, con presencia de oxidación y pérdida de estanqueidad. El titular, el día 19 de marzo 2019, durante maniobras de movimiento de bidones, detectó el estado de los mismos y emitió la entrada PAC (19/1162) para la gestión del suceso. La inspección solicitó y no recibió copia de esta entrada PAC.

A pregunta de la Inspección el titular indicó que el proceso de gestión de las mismas se realiza mediante el procedimiento PR-EE-16. El mismo contiene las instrucciones necesarias a ejecutar en caso de encontrarse degradación en los bidones de 220 l; básicamente consisten en trasvasar las resinas a nuevos bidones de 220l con una bolsa en su interior, y serán trasladadas al cubículo T-6-7. El titular indicó que tenía previsto realizarlo durante el mes de abril de 2019.

A pregunta de la Inspección el titular indicó que en la instalación no disponían de más bidones de resinas en bidones de 220l sin embolsar más allá de los situados en el cubículo K-1-02.

A pregunta de la Inspección, el titular indicó que en el cubículo K-1-02 no se lleva a cabo ninguna vigilancia radiológica de forma periódica.

La Inspección realizó una visita a la instalación en la que comprobó que las siguientes zonas de acopio y almacenamiento se encontraban identificadas y delimitadas en planta, de acuerdo con el procedimiento "Gestión de Almacenamiento de Materiales en Zona Radiológica" (PA-162 rev.4).

- zonas de acopio de material residual T-06-02 en la cota 104 del edificio de desechos radiológicos.
- zonas de acopio M-5-02 y M-5-04 en la cota 114 del edificio auxiliar.

Durante la visita a los almacenes se hicieron varias fotos de las zonas de acopio visitadas, y a fecha de envío de la presente acta no se ha recibido copia de estas fotos.

En relación con los problemas y propuestas de mejora relacionadas con la gestión de residuos identificados en el Programa de Acciones Correctivas (PAC).

La Inspección solicitó y no recibió copia del listado de acciones PAC aunque el titular informa de las acciones abiertas durante el año en los respectivos informes anuales y en el transcurso de la inspección, los inspectores se interesaron por muchas de las acciones PAC de la instalación.

Antes de abandonar las instalaciones, la Inspección mantuvo una reunión de cierre con la asistencia de las siguientes personas: Dña. [REDACTED] Jefa del Servicio de Protección Radiológica; D. [REDACTED] Jefe ALARA operacional, Dña. [REDACTED] y D. [REDACTED] Técnicos de PR de residuos radiactivos y Dña. [REDACTED], miembro del Gabinete de Licenciamiento (ANAV), en la que se repasaron las observaciones más significativas encontradas durante la inspección. Durante el desarrollo de la inspección los inspectores no identificaron desviaciones relevantes. Por parte de los representantes de Vandellós II se dieron las necesarias facilidades para la actuación de la inspección aunque a fecha de 5 de abril de 2019, la Inspección no ha recibido copia de los siguientes documentos solicitados en el transcurso de la misma:

- Revisión 4 del PR-EE-55, DDB de sólidos de proceso (flitros)
- Revisión 5 del PR-EE-56, DDB de sólidos heterogéneos no compactables,
- Revisión 5 del PR-EE-57 DDB de residuos compactables,
- Revisión 6 del PR-EE-66, DDB de concentrados de evaporador y lodos desecados

- Revisión 3 del PR-EE-74, DDB de sólidos heterogéneos no compactables introducidos en contenedores tipo CMT
- Cartas de CNVA2 a ENRESA con referencias GR/03-2017 y GR/02-2017
- Acta de la reunión Enresa-CNVA2 en la que según informó el titular informó, Enresa había autorizado el acondicionamiento de distintos residuos en nivel 3 de gestión.
- Revisión 9 del PR-B-06 sobre vigilancias periódicas y especiales de radiación y contaminación
- Revisión 8 del PR-B-01 sobre determinación de los niveles de radiación Gamma y Beta-Gamma
- Revisión 10 del PR-B-02 sobre determinación de la contaminación superficial
- Registro de vigilancia de contaminación superficial de los cubículos Q-0-0/3 y Q-1-14/17 del 29 de Junio de 2018.
- Registro mensual de generación de aceites, correspondiente al mes de octubre de 2017 (Anexo I del PR-EE-15 rev.6).
- Inventario Mensual de Material Residual en Zona Controlada correspondiente al mes de octubre de 2017 (Anexo II del PR-EE-15 rev.6).
- Fichas de Categorización de Materiales No Impactados para la salida de la ZRR, correspondientes a un canister de carbón activo de la unidad GGACO/B y a la unidad de valoración: "Bidón_11 Resinas Gastadas KL (Salida 2017/018)" (Anexo III del PR-EE-15 rev.6).
- Control radiológico de salida de casquetes de cemento
- Calibraciones y Verificaciones de pórticos ECAI y ECAE del último año
- Bidones de lodos existentes pendientes de su acondicionamiento
- Revisión 2 del procedimiento PR-EE-67, Inspección de los bidones de residuos sólidos radiactivos de media y baja actividad almacenados
- Última revisión del procedimiento POS-HB2 sobre el funcionamiento de la desecadora
- Listado de acciones PAC desde la última inspección
- Acción PAC 19/1162
- Fotos tomadas durante la visita a la instalación

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección

Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a 05 de abril de 2019.



D.

Inspector



Dña.

Inspectora

TRÁMITE.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de CN Vandellós II para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta



ANEXO I

Agenda de inspección



AGENDA DE INSPECCIÓN**CENTRAL NUCLEAR DE VANDELLÓS II (TARRAGONA)****FECHA** 26 y 27 de marzo de 2019**INSPECTORES AREA DE RESIDUOS DE BAJA Y MEDIA ACTIVIDAD:****OBJETO**

Inspección PBI procedimientos PT-IV.253.01 y PT-IV.254.01

1. Situación de aceptación de los residuos RBBA y RBMA. Bultos pendientes de aceptación. Residuos pendientes de acondicionamiento. Programa de minimización de Residuos. Actuaciones en curso.
2. Control de materiales residuales a la salida de las zonas de residuos radiactivos (ZRR) y a la salida de la instalación.
3. Corrientes de residuos de muy baja actividad potencialmente desclasificables. Actuaciones de desclasificación realizadas. Aplicación de los procedimientos asociados.
4. Sistemas de acondicionamiento de residuos. Procedimientos de operación y control. Modificaciones en curso y previstas.
5. Situación de los almacenes temporales de residuos y zonas de acopio. Cumplimiento de los procedimientos de control radiológico, inventario y mantenimiento asociados.
6. Problemas y propuestas de mejora relacionadas con la gestión de residuos identificados en el Programa de Acciones Correctivas (PAC)

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/VA2/19/1012 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 24 de mayo de dos mil diecinueve.



Fecha: 2019.05.24 13:12:58 +02'00'

Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **Comentario General**

En fecha 04/04/2019 se remite correo electrónico a la Jefatura de Proyecto de del CSN con toda la documentación solicitada por los Inspectores durante el transcurso de la Inspección. Se ha verificado que toda la información que aparece en el acta de inspección como no entregada se incluye en la comunicación por correo electrónico.

- **Página 1 de 18, cuarto párrafo.** Información adicional.

Adicionalmente al personal mencionado en el acta, la inspección fue recibida parcialmente por Shakira Sanchez, operadora de Sala de Control de Desechos.

- **Página 1 de 18, penúltimo párrafo.** Comentario.

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Página 2 de 18, quinto párrafo.** Comentario.

Donde dice: "... quedando éstos a la espera de su aceptación por parte de Enresa."

Debería dice: "... quedando éstos a la espera de su **evaluación y aprobación** por parte de Enresa."

- **Página 3 de 18, segundo párrafo.** Comentario.

Donde dice: "... dado que incluye en su interior un detector intranuclear..."

Debería dice: "...dado que incluye en su interior **tres detectores intranucleares, con código de identificación 1/U-235/330, 1/U-235/331 y 1/U-235/332,...**"

- **Página 4 de 18, primer párrafo.** Información adicional.

Se ha registrado la acción PAC 19/2249/01 para incluir la información sobre las modalidades de gestión implantadas en la instalación para los detectores intranucleares, los detectores de humo y los residuos atípicos en la sección 2.1.7 del Informe Anual de Actividades del Plan de Gestión de Residuos Radiactivos del año 2019.

- **Página 4 de 18, cuarto párrafo.** Comentario.

Donde dice: "... el titular estima que tras el análisis realizado por CNVA2 y Enresa:

- 15 de ellos decaerán a Nivel 1 en un periodo de 5 años y posteriormente podrán ser gestionados de acuerdo con el Libro de Proceso VD-LP-02.
- 35 de ellos decaerán a Nivel 1 en un periodo de 5 y 30 años y posteriormente podrán ser gestionados de acuerdo con el Libro de Proceso VD-LP-02.
- 142 de ellos decaerían a Nivel 1 después de 30 años."

Debería decir: "... el titular estima que tras el análisis realizado por CNVA2 y Enresa:

- 15 de ellos decaerán a Nivel 1 en un periodo de 5 años y posteriormente podrán ser gestionados de acuerdo con el Libro de Proceso VD-LP-02.
- **38 de ellos decaerán a Nivel 1 en un periodo de 10 años y posteriormente podrán ser gestionados de acuerdo con el Libro de Proceso VD-LP-02.**

- **50 de ellos decaerán a Nivel 1 en un periodo de 15 años y posteriormente podrán ser gestionados de acuerdo con el Libro de Proceso VD-LP-02.**
- *142 de ellos decaerían a Nivel 1 no antes de 15 años."*

Según acta de la reunión CNV-II/ENRESA de febrero de 2019, incluida en la entrada PAC 19/1195, Enresa está evaluando la posibilidad de realizar una aceptación condicionada de estos bultos".

- **Página 6 de 18, penúltimo párrafo. Comentario.**

Donde dice: "... *19,58 m³ con concentrados líquidos de sistemas de planta.*"

Debería decir: "... **27,5 m³ con concentrados líquidos de sistemas de planta.**"

- **Página 7 de 18, segundo párrafo. Comentario.**

Donde dice: "... *y el PR-B-02 revisión 10 sobre determinación de la contaminación superficial.*"

Debería decir: "... **el PR-B-02 revisión 10 sobre determinación de la contaminación superficial, el PR-B-03 revisión 07 sobre determinación de los niveles de contaminación ambiental y el PA-318 revisión 1 sobre las normas de PR para la clasificación y desclasificación radiológica temporal de zonas.**"

- **Página 7 de 18, tercer párrafo. Comentario e información adicional.**

Donde dice: "... *"galería de tendones del edificio de contención" (cubículo Q-0-0/3) y "el acceso a la esclusa de emergencia (cubículo Q-1-14/17)"...*"

Debería decir: "... **"galería de tendones del edificio de contención" (cubículo Q-0-02/03) y "el acceso a la esclusa de emergencia (cubículo Q-1-14/15)"...**"

En relación con el registro de vigilancia de contaminación superficial mencionado en el párrafo, indicar que se mostraron a la Inspección los siguientes registros:

- PA-318 del día 27.06.2018 donde se comunica la reclasificación a zona radiológica.
- PA-318 del día 29.06.2018 donde se comunica la reclasificación a zona de libre acceso.
- Registro de vigilancia de contaminación superficial donde según el cual no había restos de contaminación superficial, vigilancia 0862/18-V.

- Registro de vigilancia de radiación, vigilancia 0762/18-V.

- **Página 7 de 18, cuarto párrafo.** Comentario.

Donde dice: "... en el caso de los cubículos Q-0-0/3 y Q-1-14/17..."

Debería dice: "... en el caso de los cubículos **Q-0-02/03 y Q-1-14/15...**"

- **Página 7 de 18, penúltimo párrafo.** Comentario.

Donde dice: "... correspondiente al mes de octubre de 2017 (Anexo I del citado procedimiento)."

Debería dice: "...correspondiente al mes de octubre de **2018 (Anexos I y III del citado procedimiento).**"

- **Página 8 de 18, primer párrafo.** Comentario.

Donde dice: "... y a la unidad de valoración: "Bidó_11 Resinas Gastadas KL (Salida 2017/18)"..."

Debería dice: "..., a la unidad de valoración: "Bidó_11 Resinas Gastadas KL (Salida 2017/18)", y a la salida de productos de química: jabón, acetona, ácido fosfórico, triclorometano, heptano..."

- **Página 8 de 18, segundo párrafo.** Comentario.

Donde dice: "... la muestra sea inferior al umbral de decisión correspondiente."

Debería dice: "...la muestra sea inferior al umbral de decisión correspondiente y en caso de que no se detecte actividad, la **Actividad Mínima Detectable (AMD) por isótopo sea inferior al AMD indicado en el Anexo V del procedimiento PR-EE-15.**"

- **Página 8 de 18, cuarto párrafo.** Comentario e información adicional.

Donde dice: "... "Segregación Radiológica de Material No Homogéneo" (PR-EE-18 rev. 7), el cual se encontraba en revisión. [...] La Inspección constató que la descripción de algunos de los materiales declarados no impactados no permitía inferir que dichos materiales fuera de geometría simple."

Debería dice: "...Segregación Radiológica de Material No Homogéneo" (PR-EE-18 rev. 7), [...] La Inspección constató que **en la descripción de algunos de**

los materiales declarados no impactados no se explicita que son de geometría simple."

Se ha registrado la acción PAC 19/2249/02 para explicitar en el PR-EE-18 que cuando se declaran materiales como no impactados debe justificarse la geometría simple.

- **Página 8 de 18, sexto párrafo.** Comentario.

Donde dice: "...salida de material denominado como "plásticos", "componentes electrónicos" o "casquetes de hormigón"..."

Debería dice: "...salida de material denominado como "plásticos" (**salida 0101/2017**), "componentes electrónicos" (**salida 0116/2017**), "casquetes de hormigón" (**salida 0033/2018**), "chatarra" (**salida 0117/2017**) y "fluorescentes" (**salida 0118/2017**)..."

- **Página 8 de 18, último párrafo.** Información adicional.

Clarificar que los procedimientos que desarrollan la aplicación de los criterios para el control radiológico de los materiales residuales generados cumplen con lo establecido en la Instrucción de Seguridad del CSN IS-31. No obstante se ha registrado una Propuesta de Mejora para homogeneizar los conceptos utilizados para los distintos tipos de residuos y clarificar aquellos aspectos que lo requieran.

- **Página 9 de 18, cuarto párrafo.** Comentario.

Donde dice: "...La inspección solicitó y no recibió estos registros."

Debería dice: "...La inspección **consultó estos registros in situ en la aplicación informática de las calibraciones.**"

- **Página 9 de 18, último párrafo.** Comentario.

Donde dice: "...se abrió la acción PAC 18/539/01-06 con acciones correctivas como consecuencia..."

Debería dice: "...se abrió la **entrada PAC 18/1539 con las acciones correctivas 18/1539/01-06 como consecuencia...**"

- **Página 10 de 18, cuarto párrafo.** Comentario.

Donde dice: *"El titular informó que el bidón de 135 litros, tras el enfriamiento del bidón de 135 litros, éste encajó por gravedad en el bidón."*

Debería decir: **"El titular informó que el bidón de 135 litros, tras su contracción de volumen por enfriamiento, encajó por gravedad sin problemas en el bidón de 220 litros."**

- **Página 10 de 18, quinto párrafo.** Comentario.

Donde dice: *"...los bidones de 220 litros con envolvente de 5 mm ..."*

Debería decir: **"...los bidones de 220 litros con envolvente de 50 mm ..."**

- **Página 10 de 18, quinto párrafo.** Información adicional.

Se ha registrado una Propuesta de Mejora para valorar realizar un control de calidad sobre el proceso de producción de bidones con pre hormigonados de 5 cm.

- **Página 10 de 18, sexto párrafo.** Comentario.

Se ha registrado la acción PAC 19/2249/03 para revisar el PR-EE-66 y adecuarlo a la práctica habitual ya que actualmente no se emplean cestas filtrantes colocadas en los bidones con soporte centrado para el desecado de lodos provenientes de sumideros.

- **Página 11 de 18, tercer párrafo.** Comentario.

Donde dice: *"...el titular no pudo presentar a la Inspección la relación de Bidones en este estado."*

Debería decir: **"...la inspección revisó in situ la relación de Bidones en este estado."**

- **Página 11 de 18, penúltimo párrafo.** Información adicional.

Se ha registrado la acción PAC 19/2249/03 para añadir al procedimiento PR-EE-66 la relación con la operación del sistema de desecación cuyo funcionamiento se detalla en el procedimiento POS-HB2.

- **Página 11 de 18, último párrafo.** Información adicional.

Donde dice: "...el titular presentó copia de la ficha del bulto, y no pudo presentar registros de operación del sistema de desecación y cristalización de acuerdo con el anexo 1 del procedimiento POS-HB2 ni certificados de verificación y calibración de los equipos de medida de actividad empleados."

Debería decir: "...el titular presentó copia de la ficha del bulto, y no pudo presentar registros de operación del sistema de desecación y cristalización de acuerdo con el anexo 1 del procedimiento POS-HB2. **Se mostró a la inspección los certificados de verificación y calibración de los equipos de medida de actividad empleados, así como la vigilancia de contaminación 0749/18-V y de radiación 0672/18-V.**"

- **Página 13 de 18, cuarto párrafo.** Comentario e información adicional.

Donde dice: "...el Almacén del Edificio de Solidificación (cota 87 del ATRC) contaba con bidones... [...]... la ocupación de dicho almacén era superior al 100% establecido para bidones de residuos compactables de baja actividad."

Debería decir: "...el Almacén del Edificio de Solidificación (**cota 87**) contaba con bidones... [...]... la ocupación de dicho almacén era superior al 100% establecido para bidones de residuos compactables de baja actividad, **tal y como queda reflejado en el IMEX y otros Documentos Oficiales de Explotación.**"

La capacidad de almacenamiento del Almacén del Edificio de Solidificación se definió de forma teórica, disponiendo en la realidad de una capacidad superior a la calculada. Por este motivo es posible ocupar el almacén en valores ligeramente superiores al 100% de su capacidad sin impactar en la seguridad física de los trabajadores, radiológica o de la instalación."

- **Página 13 de 18, séptimo párrafo.** Comentario.

Donde dice: "El titular indicó que tenía previsto realizarlo durante el mes de abril de 2019."

Debería decir: "El titular indicó que tenía previsto realizarlo durante el **segundo trimestre de 2019.**"

- **Página 14 de 18, primer párrafo.** Comentario.

Donde dice: "...en el cubículo K-1-02 no se lleva a cabo ninguna vigilancia radiológica de forma periódica..."

Debería decir: “...en el cubículo K-1-03 no se realizan vigilancias sujetas al PR-B-06 dentro del ciclo de 28 días en el que se vigilan todos los cubículos representativos de planta.”

• **Página 14 de 18, penúltimo párrafo y página 15. Comentario.**

En fecha 04/04/2019 se remite correo electrónico a la Jefatura de Proyecto de del CSN con toda la documentación solicitada por los Inspectores durante el transcurso de la Inspección. Se ha verificado que toda la información que aparece en el acta de inspección como no entregada se incluye en la comunicación por correo electrónico.

Adicionalmente a los documentos mencionados en el acta de inspección, indicar que también se entregó a la Inspección la siguiente documentación:

- Revisión 7 del PR-B-03 sobre determinación de los niveles de contaminación ambiental.
- Revisión 1 del PA-318 sobre las normas de PR para la clasificación y desclasificación radiológica temporal de zonas.
- Revisión 7 del PR-EE-18 sobre la segregación radiológica de material residual no homogéneo.
- Fichas de caracterización de Materiales No impactados para la salida de la ZRR, correspondientes a aceites de motor de la bomba de carga, A-18-19 y a aceites de restos, A-18-20. (Anexos III del PR-EE-15 rev.6).
- Fichas de caracterización de Materiales No impactados para la salida de la ZRR, salida de productos de química: jabón + acetona + ácido fosfórico + triclorometano + heptano. (Anexo III del PR-EE-15 rev.6).
- Control radiológico de las salidas de materiales plásticos, salida 0101/2017, componentes electrónicos, salida 0116/2017, chatarra, salida 0117/2017 y fluorescentes, salida 0118/2017.
- Registro del PA-318 de los cubículos Q-0-0/3 y Q-1-14/17 de los días 27 y 29 de junio del 2018.
- Entradas PAC 17/6321, 17/6322 y 18/3662.
- Ficha del bidón VD05787.
- Vigilancia de radiación 0672/18-V y de contaminación 0749/18-V del bidón VD05787.
- Certificados de verificación y calibración de los equipos de medida de actividad empleados para el bidón VD05787.
- Revisión 3 del PR-EE-61 sobre el almacenamiento de residuos sólidos radiactivos compactados de baja actividad.
- Anexo II del PR-EE-61 capa 2, ATRC a fecha 19/03/2019.

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/VA2/19/1012, correspondiente a la inspección realizada en la central nuclear Vandellós II, los días veintiséis y veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, los inspectores que la suscriben declaran:

Comentario general:

No se acepta el comentario dado que la Inspección reitera que a fecha 5 de abril de 2019 no había recibido copia de los documentos indicados en el acta de inspección CSN/AIN/VA2/19/1012.

Página 1 de 18, quinto párrafo:

El titular provee información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 2 de 18, quinto párrafo:

Se acepta el comentario, siendo la nueva redacción del párrafo:

*La Inspección solicitó y no recibió copia de los siguientes DDB que habían sido editados y aprobados por el titular, quedando éstos a la espera de su **evaluación y aprobación** por parte de Enresa:*

- *Revisión 4 del PR-EE-55, DDB de sólidos de proceso (**filtros**)*
- *Revisión 5 del PR-EE-56, DDB de sólidos heterogéneos no compactables,*
- *Revisión 5 del PR-EE-57 DDB de residuos compactables,*
- *Revisión 6 del PR-EE-66, DDB de concentradas de evaporador y lodos desecados*
- *Revisión 3 del PR-EE-74, DDB de sólidos heterogéneos no compactables introducidos en contenedores tipo CMT*

Página 3 de 18, segundo párrafo

Se acepta parcialmente el comentario, siendo la nueva redacción del párrafo:

*La inspección se interesó por el estado de las no conformidades 031-PD-IN-0030 y 031-PD-IN-0032 creadas tras la auditoría de proceso de Enresa del año 2015. El titular informó que la no conformidad 031-PD-IN-0030 fue cerrada por Enresa en 2018 tras la edición del informe "evaluación del alcance las desviaciones observadas en la actividad de bultos heterogéneos no compactables en bidón de 220 litros de CN Vandellós II con referencia 031-IF-IN-0416. En relación con la no conformidad 031-PD-IN-0032, según la cual 1 bulto de filtros de circuitos líquidos inmovilizados por medio de matriz de CH no fue aceptado por Enresa dado que incluye en su interior **tres detectores intranucleares**, la Inspección solicitó y no recibió copia de las cartas de CNVA2 a Enresa con referencias GR/03-2017 y GR/02-2017, según los cuales dicho bulto no conforme de filtros de circuitos*

líquidos inmovilizados por medio de matriz de CH contenido detectores intranucleares se gestionaría mediante su consideración como un bulto de diferentes naturalezas.

El resto del comentario se considera información adicional que no cambia el contenido del acta.

Página 4 de 18, primer párrafo:

El titular provee información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 4 de 18, cuarto párrafo:

Se acepta parcialmente el comentario, siendo la nueva redacción del párrafo:

A pregunta de la inspección sobre los 192 bidones de resinas incorporadas o matriz de conglomerante hidráulico generados entre 1991 y 1996 pendientes de aceptación con nivel 2 de caracterización, el titular estima que tras el análisis realizado por CNVA2 y Enresa:

- *15 de ellos decaerán a Nivel 1 en un periodo de 5 años y posteriormente podrán ser gestionados de acuerdo con el Libro de Proceso VD-LP-02.*
- *38 de ellos decaerán a Nivel 1 en un periodo de hasta 10 años y posteriormente podrán ser gestionados de acuerdo con el Libro de Proceso VD-LP-02.*
- *50 de ellos decaerán a Nivel 1 en un periodo de hasta 15 años y posteriormente podrán ser gestionados de acuerdo con el Libro de Proceso VD-LP-02.*
- *142 de ellos decaerán a Nivel 1 después de 15 años.*

Página 6 de 18, penúltimo párrafo:

Se acepta el comentario, siendo la nueva redacción del párrafo:

“La Inspección se interesó por las acciones PAC de referencia 17/6321, según la cual se habría encontrado una discrepancia en la contabilidad de concentrados y lodos y de referencia 17/6322 según la cual durante la realización de un inventario de residuos radiactivos se constata que se dispone de 19,58 m³ de concentrados líquidos con cloruros y 27,5 m³ con concentrados líquidos de sistemas de planta. El titular informó que Enresa había autorizado su acondicionamiento mediante el Documento Descriptivo de Bulto de concentrados de evaporador y lodos desecados, de referencia PR-EE-66 revisión 5 durante una reunión mantenida entre CNVA2 y Enresa. La inspección solicitó pero no recibió copia de la misma”

CSN**Página 7 de 18, segundo párrafo:**

El titular provee información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 7 de 18, tercer párrafo:

Se acepta parcialmente el comentario, siendo la nueva redacción del párrafo:

“La Inspección se interesó por la reclasificación como zona de residuos radiactivos de la denominada “galería de tendones del edificio de contención” (cubículo Q-0-02/03) y “el acceso a la esclusa de emergencia (cubículo Q-1-14/15)” entre los días 27 y 29 de Junio de 2018. El titular informó que el 29 de Junio, tras la comprobación de ausencia de contaminación superficial de acuerdo con el procedimiento PR-B-02, se declaró la zona como Zona de Residuos Convencionales y mostró el registro de vigilancia de contaminación superficial donde según el cual no había restos de contaminación ambiental. La Inspección solicitó y no recibió copia de dicho registro. “

El resto del comentario se considera información adicional que no cambia el contenido del acta

Página 7 de 18, cuarto párrafo:

Se acepta parcialmente el comentario, siendo la nueva redacción del párrafo:

“En relación con el control de materiales a la salida de estas zonas temporalmente reclasificadas como de residuos radiactivos, el titular informó que en el caso de los cubículos Q-0-02/03 y Q-1-14/15, al estar ambas zonas dentro de la zona controlada de la instalación, el control a la salida de materiales y equipos se corresponde con el control convencional de la instalación. A pregunta de la Inspección, el titular informó que en caso de tener que habilitar un acceso alternativo al convencional, la instalación dispone de equipos adicionales para el control de la contaminación de equipos y herramientas a la salida de zona controlada pero que la instalación de estos equipos no se encuentra procedimentada”.

Página 7 de 18, penúltimo párrafo:

Se acepta parcialmente el comentario, siendo la nueva redacción del párrafo:

Registro mensual de generación de aceites, correspondiente al mes de octubre de 2018 (Anexo I del citado procedimiento).



Página 8 de 18, primer párrafo:

El titular provee información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 8 de 18, segundo párrafo:

El titular provee información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 8 de 18, cuarto párrafo:

La Inspección ratifica el contenido del acta.

Página 8 de 18, sexto párrafo:

Se acepta parcialmente el comentario, siendo la nueva redacción del párrafo:

“En relación con la medida de material no muestreable, la Inspección verificó que se había llevado a cabo la medición y salida de material denominado como “plásticos” (salida 0101/2017), “componentes electrónicos” (salida 0116/2017) o “casquetes de hormigón” (salida 0033/2018). La inspección solicitó y no recibió estos registros.”

Página 8 de 18, último párrafo:

El titular provee información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 9 de 18, cuarto párrafo:

La Inspección ratifica el contenido del acta.

Página 9 de 18, último párrafo:

El titular provee información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 10 de 18, cuarto párrafo:

El titular provee información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 10 de 18, quinto párrafo:

Se acepta el comentario, siendo la nueva redacción del párrafo:

“La Inspección se interesó por el proceso de confección de los bidones de 220 litros con envoltente de 50 mm de Conglomerante Hidráulico (CH), el titular informó que subcontratan este proceso a una empresa externa y que en el momento de la inspección no disponía de ningún bidón con envoltente de CH sin residuo.”

Página 10 de 18, quinto párrafo:

El titular provee información adicional que no modifica el contenido del acta.

CSN

Página 10 de 18, sexto párrafo:

El titular provee información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 11 de 18, tercer párrafo:

La Inspección ratifica el contenido del acta.

Página 11 de 18, penúltimo párrafo:

El titular provee información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 11 de 18, último párrafo:

El titular provee información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 13 de 18, cuarto párrafo:

El titular provee información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 13 de 18, séptimo párrafo:

Se acepta el comentario, siendo la nueva redacción del párrafo:

*A pregunta de la Inspección el titular indicó que el proceso de gestión de las mismas se realiza mediante el procedimiento PR-EE-16. El mismo contiene las instrucciones necesarias a ejecutar en caso de encontrarse degradación en los bidones de 220 l; básicamente consisten en trasvasar las resinas a nuevos bidones de 220l con una bolsa en su interior, y serán trasladadas al cubículo T-6-7. El titular indicó que tenía previsto realizarlo durante el **segundo trimestre** de 2019."*

Página 14 de 18, primer párrafo:

Se acepta parcialmente el comentario, siendo la nueva redacción del párrafo:

A pregunta de la Inspección, el titular indicó que en el cubículo K-1-03 no se lleva a cabo ninguna vigilancia radiológica de farma periódica.

Página 14 de 18, penúltimo párrafo y página 15

No se acepta el comentario dado que la Inspección reitera que a fecha 5 de abril de 2019 no había recibido copia de los documentos indicados en el acta de inspección CSN/AIN/VA2/19/1012.

En Madrid, a 10 de junio de 2019

Inspector

Inspectora